5600

RESOLUCION de 28 de enero de 1981, de la Dirección General d'Politica Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 16 «Barnices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumprimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primere convocatoria, el contingente base número 16, «Barnices».

Partidas arancelarias: Ex. 32.09.A.II, con arreglo a las siguientes nomas:

Primera.--Ei contingente se abre por un importe de pesetas 10.459.500.

Segunda.—Las peticion s se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometida al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentar-

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la
publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días
a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado
de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considert.rán acogidas al acuerdo, a efectos de
los contingentes base de la lista D, los productos originarios
y procedentes de la CEE, o aquéllos que siendo originarios
de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el
paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo
de la CEE o esté justificado por razones geográficas, enconde la CEE o esté justificado por razones geográficas, encon-trándose, en este caso, el embarque o desembarque de mer-cancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachecas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conser-

Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado con del artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un olo tipo entre laº incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentaca una «hoja complementaria de información adicional.

adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representa-ción que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, de la Oficina Comercial de la Embajada d: España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja com-

plementaria de información adicional».

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación existence.

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

5601

RESOLUCION de 28 de enero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la convocatoria del contingente base número 18 «Preparaciones lubri-

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, el contingente base número 18, «Preparaciones lubri-

Partidas arancelarias: 34.03.A.II, con arreglo a las siguientès normas:

Primera.—El contingente queda permanentemente abierto por un total anual de 568.424 000 pesetas. Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habi-

Segunda.—Las peticiones se formularan en los impresos nabilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuerta —Se considerarán acogridas al acuerdo a efectos de

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE, o aquéllos que siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país

miembros de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado ci del artículo 5.º del protocolo, anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicament, mercancías

de un solo tipo entre las incluidas en el contingente. Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecundamente cumplimentada, una complementaria de información adicional»

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas

que habra de figurar en la casilla 24 Octava.—Los representantes aportarán carta de representa-ción que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado Español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada

El carácter de representante se limitará al otorgado directa-

mente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicionals.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando

lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de

claridad en la cumplimentación de los enunciados de los im-presos de solicitud o la no inclusión de la documentación exi-

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

5602

RESOLUCION de 28 de enero de 1981, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importa-ción, por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 19, «Pólvoras, explosi-vos, artículos de pirotecnia y fósforos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto de la firma del acuerdo entre España y la CEE, na resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 19. «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos».

Partidas arancelarias: Ex. 29.03.B.I. - 36.01, 36.02, 36.04.A; Ex. 36.04.B - 36.05, 36.06, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un importe de pesetas 11.184.500.

Primera.—El contingente se abre por un importe de pesetas 11.184.500.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida le los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE, o aquéllos que siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso, el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y O_corto sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. servación.

Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana

este unimo requisito debera ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado co del artículo 5.º del protocolo, anejo al acuerdo España-CEE. Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tiro entre las incluidas en el contingente. Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes portarán carta de representación que los acredite como tales, con carácter de exclusividad. visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiento a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.-Los peticionarios aportarán la documentación jus-